

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

La comunicación que antecede proveniente de la Federación Colombiana de JIUJITSU agréguese al expediente para que obre de conformidad y póngase en conocimiento de las partes del proceso para los fines legales pertinentes.

Por otro lado, atendiendo el contenido del informe que antecede, allegado por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por secretaría y revisado el portafolio de servicios que ofrecen, **oficiesele** para que realicen valoración psicológica a la menor de edad **MLR** sobre el ejercicio por sus padres de los derechos de “patria potestad (o potestad parental) y custodia”, como quiera que la progenitora de la niña con quien no vive actualmente, solicita permiso de salida del país de **MLR** para llevársela a residir en la ciudad de Abu Dhabi.

Por eso, dicha prueba se solicitó con la finalidad de establecer el vínculo padre e hija y el nivel de afectación de esa relación, en caso de producirse el desplazamiento de la niña a ese país.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 91

De hoy 16 DE OCTUBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00a7877e3e00c1c434eba0e615668d07a8b9e1ff606b4b2e32a4b5a71cecb353

Documento generado en 15/10/2020 08:41:07 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**